PROCESO DE SELECCIÓN DE:
CONTRATACIÓN DIRECTA__X___
MINIMA CUANTIA: _____
MENOR CUANTIA: _____
MAYOR CUANTÍA: _____

E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	
ANALSISIS DE CONVENIENCIA SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Análisis de conveniencia	10 NOVIEMBRE DEL 2025
Nombre del funcionario que diligencia el Análisis de conveniencia	VICTOR ORMANDI RODRIGUEZ
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	UNIDAD FUNCIONAL QUIRURGICOS
Dependencia solicitante	QUIRURGICOS
Tipo de Contrato	COMPRAVENTA
Presupuesto Oficial	$ 42.887.600.00 CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.
Rubro del Presupuesto Oficial	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0.0.1.01.01 Dispositivos médicos
Descripción de la Necesidad	
Justificación	El **Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.**, institución de referencia en el departamento del Tolima, presta servicios de alta complejidad en diversas especialidades médico-quirúrgicas. Dentro de su infraestructura tecnológica, la institución dispone de **microscopios quirúrgicos de alta precisión** utilizados en procedimientos de **neurocirugía, oftalmología, ortopedia, otorrinolaringología y cirugía general**. Durante el desarrollo de estos procedimientos, es indispensable el uso de **fundas estériles desechables para microscopios quirúrgicos**, cuyo propósito es mantener la **asepsia del campo operatorio** y **proteger los equipos biomédicos** del contacto con fluidos biológicos, polvo u otros agentes contaminantes. Debido a la **naturaleza desechable** de este insumo y a la **alta frecuencia de los procedimientos quirúrgicos**, el hospital debe garantizar su **abastecimiento continuo**, ya que su ausencia compromete directamente la **continuidad de los servicios quirúrgicos**, la **seguridad del paciente** y

	el **cumplimiento de las condiciones de habilitación** establecidas por el **Ministerio de Salud y Protección Social**. Las **fundas para microscopio quirúrgico** son **dispositivos médicos de barrera estéril**, clasificados según el **Decreto 4725 de 2005** como **dispositivos médicos de Clase I o II**, dependiendo del grado de contacto con el paciente y del riesgo asociado a su uso. Estos productos deben contar con **registro sanitario vigente ante el INVIMA** y cumplir con las **normas técnicas internacionales ISO 13485:2016** (Sistemas de gestión de calidad para dispositivos médicos), así como con las normas **ISO 11135 o ISO 11137**, que regulan los procesos de esterilización. El presente requerimiento corresponde al insumo necesario para el uso del **microscopio con fluorescencia modelo Tivato Comfort Zeiss**, serial **N.º 6643102170**, con el cual cuenta el hospital para la realización de **procedimientos quirúrgicos en las especialidades de neurocirugía y otología**. Dado que este modelo requiere fundas estériles específicas de la marca **Zeiss**, se hace indispensable su adquisición con el fin de garantizar la **operatividad del equipo**, la **seguridad del paciente** y la **calidad en la atención quirúrgica**. Su utilización garantiza: • El cumplimiento de los estándares de bioseguridad y prevención de infecciones hospitalarias (IAAS). • La preservación del microscopio quirúrgico, un equipo de alto valor patrimonial institucional. • La continuidad operativa del quirófano, evitando retrasos o cancelaciones de cirugías. Desde el punto de vista económico, la inversión se justifica plenamente por los siguientes aspectos: 1. Prevención de pérdidas patrimoniales: Los microscopios quirúrgicos son equipos biomédicos de alto costo (entre $350 y $600 millones), cuya exposición a fluidos corporales o humedad sin la protección adecuada podría generar daños irreversibles o costosas reparaciones. El uso de fundas estériles prolonga

	la vida útil del equipo y previene deterioros, representando un ahorro indirecto significativo en mantenimiento y reposición. 2. Reducción de costos asociados a infecciones hospitalarias: El empleo de barreras estériles reduce el riesgo de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS). Cada evento de infección quirúrgica puede implicar costos adicionales en hospitalización, medicamentos y tratamientos, los cuales superan ampliamente el valor unitario del insumo. Por tanto, su uso constituye una inversión preventiva costo-efectiva. 3. Eficiencia en la gestión del gasto público: La compra planificada de este insumo dentro del POAI y el Plan de Compras permite aprovechar economías de escala y negociar mejores condiciones de precio, transporte y suministro con proveedores certificados. Ello asegura un uso racional, transparente y eficiente de los recursos públicos asignados.
Objeto del Contrato	Contratar la compraventa de funda Estéril para el microscopio del servicio de Salas de cirugía en la especialidad de Neurocirugía y Otología del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE

Identificador con el clasificador de bienes y servicios		
Segmento	42000000	Equipo médico accesorios y suministros
Familia	42280000	Producto para esterilización médica.
Clase	42281800	Controles y indicadores de esterilización
Producto 1	42281800	Controles y indicadores de esterilización

Especificaciones Técnicas	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento: LAS FUNDAS ESTERILES SMART DRAPE PARA MICROSCOPIO TIVATO 700 SMARTH DRAPE MARCA ZEISS

	DE UN SOLO USO requeridas deben cumplir con las especificaciones técnicas: • La funda recibe el nombre comercial **SMARTDRAPE** para sistemas de visualización quirúrgica ZEISS (incluyendo TIVATO 700). • Es **estéril de un solo uso.** • Dimensiones aproximadas del producto: **132 cm × 340 cm** para el modelo "SMARTDRAPE, pack of 5" que indica ser compatible con TIVATO 700. • Compatible con los microscopios ZEISS: TIVATO 700
Plazo del Contrato	DOS MESES UNA VEZ CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LEGALIZACION
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E.
Forma de Pago	El Hospital cancelará el valor del contrato dentro de los 60 días previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara, cantidad, valor unitario y valor total de los productos entregados Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación: 1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo. 2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación. 3. Factura de acuerdo a las normas tributarias 4. Comprobante de ingreso a almacén PARAGRAFO: En los contratos celebrados por parte del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E., en caso de mora en el pago, este se generará a partir de la solicitud que realice el contratista a la entidad y se cancela solo un interés de mora del 0,1%.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO	
El valor Estimado para la presente contratación es de:	CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS PESOS ($42.887.600) M/cte.

ESTUDIOS DE MERCADO:

HISTORIAL ADQUISICION:

CONTRATO	*VALOR*	*TIEMPO EJECUCION*
2023-0322	**$ 75.208.000.00**	**2 MESES**
2021-0521	**$ 35.938.000.00**	**2 MESES**

JUSTIFICACIÓN

Insumo que se requiere para la protección del usuario en el momento en que se usa el microscopio con fluorescencia modelo Tivato Comfort Zeiss serial Nª 6643102170 con el que cuenta el Hospital para las intervenciones quirúrgica en la especialidad de neurocirugía y otología ya que es quien maneja la marca oficial de dicho equipo.

Se realizó una solicitud de cotización al proveedor KAIKA, debido a que dicho fabricante es el único que ofrece fundas estériles específicamente compatibles con los microscopios de la marca KAIKA. Estas fundas cuentan con dimensiones exactas y un ajuste preciso, garantizando la correcta protección del equipo y el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos. Por tratarse de un insumo de compatibilidad exclusiva, no existen alternativas de otros proveedores que aseguren el mismo nivel de adecuación y desempeño.

COTIZACION N° 17293-2 MED-NV -20245 (30/10/2025)	
DESCRIPCION: FUNDA ESTERIL PARA MICROSCOPIO TIVATO 700 SMART DRAP MARCA ZEISS	
REFERENCIA: 306030-0000-00 CAJA POR 5 UNIDADES CC KAIKA	
VALOR CAJA X 5 UNIDADES:	**$ 901.000.00**
VALOR CAJA X 40 CAJAS	**$ 36.040.000.00**
IVA 19%	**$ 6.847.600.00**
FORMA DE PAGO:	**45 DIAS**
ENTREGA:	**30 - 45 DIAS**
VALIDEZ DE LA OFERTA:	**20 DIAS**

El valor del contrato se determinó con base en la **Cotización N° 17293-2 MED-NV-20245**, emitida por el proveedor **Kaika** con fecha 30 DE OCTUBRE DEL 2025, correspondiente al suministro de **fundas estériles para microscopio TIVATO 700 Smart Drap marca ZEISS**, referencia **306030-0000-00**, presentación **caja por 5 unidades**.

Según la cotización, el **valor unitario por caja de 5 unidades** es de **$901.000**, y se requiere la adquisición de **40 cajas**, para un subtotal de **$36.040.000**.

A este valor se adiciona el **IVA del 19%**, equivalente a **$6.847.600**, para un **valor total del contrato de $42.887.600**.

GARANTIA DEL CONTRATO:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**10% DEL VALOR DEL CONTRATO**	vigente hasta la ejecución del contrato y seis (6) meses más, debiendo contarse el término que duren expidiendo y presentando la póliza a la entidad contratante.
CALIDAD DEL BIEN	**30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	vigencia hasta la ejecución del contrato y doce (12) meses más.

Obligaciones del Contratista	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA • Entregar los productos objeto del contrato de compraventa dentro de los plazos establecidos en el presente contrato • Cumplir con las normas técnicas y demás disposiciones legales aplicables a los bienes objeto del contrato. • Garantizar la calidad, idoneidad y conformidad de los bienes suministrados. • Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta económica. • Responder de manera eficaz y oportuna a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante. • Informar oportunamente a la Entidad Contratante cualquier cambio en su condición como proveedor (razón social, fusiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales). • Corrección de inconsistencias: En caso de presentarse inconsistencias en la entrega o fallas en la calidad del producto, el proveedor deberá realizar el saneamiento o reposición correspondiente dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la notificación por parte del Hospital. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA • Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas del dispositivo médico, de acuerdo con lo establecido en las fichas técnicas aprobadas por la Entidad. • Capacitación y acompañamiento técnico:

	• Realizar asesorías antes, durante y después de los procedimientos quirúrgicos sobre el manejo del dispositivo médico. • Brindar capacitación y asesoría al personal asistencial y de apoyo quirúrgico sin costo adicional. • Ofrecer información técnica actualizada mediante catálogos, videos o talleres, según los requerimientos establecidos por el interventor del contrato. • Realizar talleres de demostración y charlas educativas dirigidas al cuerpo médico y de instrumentadores quirúrgicos. • Si el material no cumple con las especificaciones técnicas o presenta fallas, será devuelto y el proveedor deberá garantizar la reposición del insumo que cumpla con el correcto funcionamiento, sin costo adicional para la Entidad.
Obligaciones de la E.S.E.	• Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
Justificación de los factores de selección	Para el caso de selección directa se tendrá en cuenta lo establecido en el Manual de contratación del hospital, en el numeral.7.4.7 del manual de contratación de la entidad, modalidad contratación directa causal B. punto 1. " cuando se trate de un proveedor exclusivo, especializado o único oferente previo concepto del jefe de división o sección del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E que le competa".

Condiciones de cumplimiento para la contratación.	• Registro Invima • . Certificado de manufactura y almacenamiento • . Si no cumplen con requisitos de calidad para su respectiva aprobación, será devuelto al proveedor correspondiente.
Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles	El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto

Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos,

por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por el implementar tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2025
Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. Se entiende que los bienes o

	servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
Informes y evaluación:	La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.

Declaraciones del contratista	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En caso de adjudicación del contrato el contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.
Responsabilidad:	El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.

Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho

	con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890
Multas	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA
Independencia del Contratista	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En

	consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de

	conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Especializado Coordinador unidad funcional quirúrgicos, quienes deberán controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas
Reclamos	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación:	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Auditoria:	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la

	omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT – PADM.	1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, 2) EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción

	masiva o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, 3) EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas. 5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida .6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF):	1) Las partes se comprometen a que ni en la presentación de la propuesta, ni en el proceso de contratación y/o durante en la ejecución del contrato con la firma del mismo, ninguno de los

	que en ella intervienen, ni sus funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, insinuado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionado con el objeto del contrato y que habrán adoptado las medidas necesarias para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en las normas relacionadas con el Subsistema de Administración de Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF) emitidos por la SUPERSALUD. 2) Las Partes se comprometen a notificar, informar, denunciar o poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento del Contratante y/o a las autoridades competentes, cualquier actividad ilícita, conducta indebida relacionada con hechos corrupción, opacidad y fraude, así como de decisiones judicial por cualquiera de los hechos enunciados que no se den a conocer oportunamente. 3) EL CONTRATANTE podrá dar por terminada unilateralmente si solo si se llegare a evidenciar la ocurrencia de cualquiera de las conductas aquí referidas por parte del contratista.
Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista.
Publicación:	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué
ESTAMPILLAS	El artículo primero de la Ordenanza No 0020 de 2018 que adiciono un parágrafo al artículo 204 de la Ordenanza 014 de 29 de diciembre de 2017 estipula que: "Quedan excluidas del cobro de estampillas departamentales los contratos cuya fuente de financiación sean los recursos provenientes del sistema general de participación en salud a aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos de suministro de medicamentos, insumos hospitalarios y en general cualquier suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos requeridos por las entidades de salud para el cumplimiento de este mismo fin.

Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.

Los documentos a solicitar se deberán entregar en tres carpetas asi:

DOCUMENTOS REQU ERIDOS PERSONA JURIDICOS

1	PROPUESTA
2	HOJA DE VIDA ACTUALIZADA EN EL SIGEP DEL REPRESENATE LEGAL
3	FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL 150%
4	RUT ACTUALIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL (INFERIOR A 1 AÑO)
5	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA REPRESENTANTE LEGAL MAX 30 DIAS
6	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA REPRESENTANTE LEGAL MAX 30 DIAS
7	ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA REPRESENTANTE LEGAL MAX 30 DIAS
8	RUT DE LA EMPRESA
9	CAMARA Y COMERCIO DE LA EMPRESA ACTUALIZADA MAX 30 DIAS
10	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA DE LA EMPRESA MAX 30 DIAS
11	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA DE LA EMPRESA MAX 30 DIAS
12	HOJA DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCION
13	SOPORTES ANTECEDENTES
14	PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA
15	BIENES Y RENTA
16	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
17	INEXISTENCIA DE PERSONAL
18	CERTIFICADO DE IDONEIDAD
19	VERIFICACION DE TITULOS
20	CARTA DE ACEPTACION
21	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
22	ACEPTACION DE MANEJO DE BASES DE DATOS

Responsable,

VICTOR ORMANDI RODRIGUEZ
Profesional Especializado Coordinador Unidad Funcional Quirúrgicos
Hospital Federico Lleras Acosta

Dra. MARTHA JOHANA PALACIOS URIBE
Gerente
Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE